

**2534-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las doce horas con quince minutos del diecisiete de julio de dos mil veinticinco.

**Subsanación dentro del proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en el cantón CENTRAL de la provincia de SAN JOSÉ.**

Mediante auto n° 1881-DRPP-2025 de las ocho horas con cuarenta y dos minutos del diecinueve de junio de dos mil veinticinco, este Departamento le indicó al partido Unidad Social Cristiana, que, según las certificaciones n.° “01- DEAC - 2025. “Declaratoria de elección” y “03- DEAC - 2025. Declaratoria de elección”, así como lo consignado en el informe rendido por la persona funcionaria encargada de fiscalizar la asamblea y los estudios de rigor realizados por este Departamento, la estructura de la asamblea celebrada el día siete de junio del año dos mil veinticinco, en el cantón **CENTRAL**, de la provincia de **SAN JOSÉ**, se encontraba integrada de manera incompleta, ya que no era posible la acreditación de la señora **Tatiana Ramírez González, cédula de identidad n.° 109220414, como fiscal propietaria**, por incumplimiento al requisito de inscripción electoral.

Mediante certificación de sustitución n° 22-SAAC-2025 de fecha dos de julio del dos mil veinticinco, remitida el mismo día a la cuenta de correo electrónico oficial de este departamento de Registro, la agrupación política solicita la acreditación de la señora ADELA IRENE MATARRITA HERNANDEZ, cédula de identidad 601120365 como fiscal propietaria.

Así las cosas, la estructura del cantón de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE**

**CANTÓN CENTRAL**  
**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
104860202	RODRIGO FELIPE HERNANDEZ JIMENEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
115980892	DANIELA ARCE MORENO	SECRETARIO PROPIETARIO
110300942	ALEXANDER VEGA GARRO	TESORERO PROPIETARIO
108450225	RICARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
116540415	TATIANA MADRIZ RIVERA	SECRETARIO SUPLENTE
110160277	JOSE RAFAEL COTO CASTILLO	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>601120365</b>	<b>IRENE MATARRITA HERNANDEZ</b>	<b>FISCAL PROPIETARIO</b>
116910494	BRAYAN JOEL PEREZ CASTILLO	FISCAL SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
105170322	ALVARO SALAS CARVAJAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
115980892	DANIELA ARCE MORENO	TERRITORIAL PROPIETARIO

106240832	EDUARDO ANTONIO VILCHEZ HURTADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
104510820	JULIO ENRIQUE VEGA AVILA	TERRITORIAL PROPIETARIO
301920264	KRYSSIA AMADOR HERRERA	TERRITORIAL PROPIETARIO

### **Observaciones:**

En relación con lo indicado en el artículo diez del estatuto partidario, que refiere a la alternancia en la integración de nóminas de los órganos internos; considérese lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (*en adelante TSE*) mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicándose en lo que interesa que: *“Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”.* En virtud de lo dispuesto por el TSE mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (*artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento*).

Tómese en consideración que, las estructuras del partido Unidad Social Cristiana se encuentran vigentes hasta el día tres de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se encuentran pendientes de acreditar *-optativamente-* las delegaciones territoriales suplentes, del cantón Central de la provincia de San José.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles

posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/cvt  
C.: Exp. n.º: 103819-83, partido Unidad Social Cristiana (PUSC)  
Ref., No.: 11837-2025